



ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE LA AVSF POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS CUANTÍAS DE LAS INDEMNIZACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 14.6 DE LA LEY 7/2018, DE 26 DE MARZO, DE SEGURIDAD FERROVIARIA.

La ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria, de creación de la Agència Valenciana de Seguretat Ferroviària, establece en su artículo 14.6 que los miembros del Consejo Rector podrán compatibilizar el cargo con otras actividades externas al ente, en todo caso compatibles conforme se prescribe en el apartado 4 del mismo artículo, retribuyéndose su labor mediante **indemnizaciones o dietas** acordes con la responsabilidad de sus funciones, por asistencia a las sesiones del Consejo Rector.

Asimismo, indica que la cuantía de las indemnizaciones o dietas a percibir se establecerán por **acuerdo del Consejo Rector**. Las indemnizaciones o dietas que percibiesen en el ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo Rector deberán ser de carácter público, y estarán sujetas a lo establecido en las sucesivas leyes de presupuestos anuales de la Generalitat. Su aprobación requerirá, en todo caso, informe previo y preceptivo de la conselleria competente en materia de hacienda.

Por su parte, el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 7/2018 señala que “Las personas designadas como vocales, de entre las que se elegirá a la persona titular de la presidencia del órgano, gozarán de independencia y autonomía, siendo su cargo incompatible con el ejercicio de aquellas otras actividades, tanto públicas como privadas, cuyo ejercicio pueda producir un conflicto de intereses con las funciones de la agencia. El cargo de vocal de la agencia será incompatible con el desempeño de funciones directivas o ejecutivas en partidos políticos, centrales sindicales, asociaciones empresariales y colegios profesionales”.

En cumplimiento de lo previsto en los mencionados preceptos, en la reunión del Consejo Rector de fecha 9 de diciembre de 2021 se propuso el establecimiento de una cuantía de indemnización para cada miembro del Consejo Rector de 500 € por vocal y reunión, y de 750 € por sesión para el presidente.

Con fecha 12 de enero de 2022 se solicitó a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico el informe previo y preceptivo al que se refiere el art. 14.6 de la Ley 7/2018, acompañando dicha solicitud de memoria económica, con el siguiente detalle del gasto previsto:

MIEMBRO	COSTE SESIÓN	NÚM. MIEMBROS	SESIONES	COSTE ANUAL
Vocal	500,00 €	4	4	8.000,00 €
Presidente	750,00 €	1	4	3.000,00 €
TOTAL COSTE ANUAL ESTIMADO				11.000,00 €



El 12 de abril de 2022, la Directora General de Presupuestos de la mencionada conselleria dicta Informe a la propuesta de acuerdo del Consejo Rector de la AVSF sobre Indemnizaciones a los miembros del Consejo, por el cual indica que *“no encuentra inconveniente a la citada propuesta, condicionado a que:*

1.-La entidad no supere el importe de 11.000 euros anuales por aplicación de la propuesta de acuerdo.

2.-La actualización del citado importe no podrá superar el incremento máximo que se establezca para cada ejercicio presupuestario en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Generalitat Valenciana.

3.-La entidad comunicará semestralmente a esta Dirección General un detalle de las cantidades y conceptos satisfechos a los miembros del Consejo Rector.

No obstante, cabe señalar que los miembros del Consejo Rector deben respetar lo establecido en el apartado 4 del artículo 14 de la Ley 7/2018, de 26 de marzo, de Seguridad Ferroviaria: “Las personas designadas como vocales, de entre las que se elegirá a la persona titular de la presidencia del órgano, gozarán de independencia y autonomía, siendo su cargo incompatible con el ejercicio de aquellas otras actividades, tanto públicas como privadas cuyo ejercicio pueda producir un conflicto de intereses con las funciones de la agencia...”

A estos efectos, se entenderá independiente quien no sea personal al servicio de la Generalitat ni de su sector público instrumental.”

El artículo 28.1 de la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, establece que: “En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio de las distintas entidades o sujetos a que se refiere el artículo 27 de esta ley no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos periodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 7/2018, de Seguridad Ferroviaria, el Consejo Rector de la AVSF, en su reunión de 15 de junio de 2023, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Se actualiza la cuantía de la indemnización a percibir por los miembros del Consejo Rector de la AVSF para 2023, incrementándola en un 2,5%, con efectos desde el 1 de enero de 2023.



Por tanto, la cuantía de la indemnización para los vocales del Consejo Rector será de 512,50 €, por cada sesión del consejo a la que asistan, y una cuantía de 768,75 € para el presidente del Consejo Rector, por asistencia a cada sesión del consejo.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO RECTOR

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO RECTOR